

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 08 ABR 2021

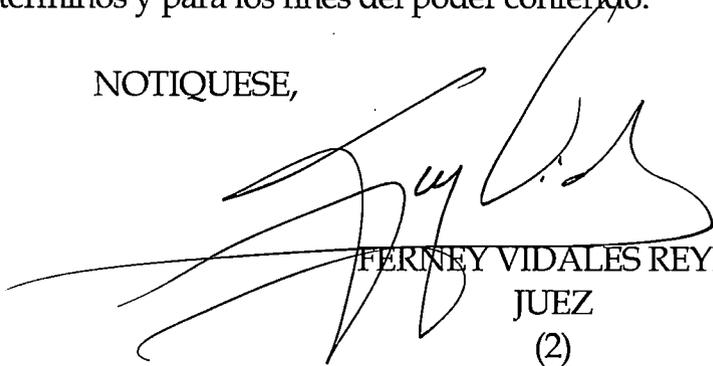
Referencia: 11001-31-03-002-2010-00230-00

En razón al auto de la misma data por medio del cual se decretó una nulidad, para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que la sociedad CM CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO LTDA. se notificó del mandamiento de pago por conducta concluyente, conforme lo prevé el artículo 301 del C.G.P. en concordancia con el artículo 138 ibídem.

Así las cosas, y acorde con lo previsto en el inciso 2° del artículo 91 ibídem, la demandada podrá solicitar la remisión, vía correo electrónico, de las copias de la demanda y sus anexos dentro de los tres días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, vencidos lo cuales comenzará a correr el término para proponer excepciones.

Se reconoce personería para actuar al abogado Daniel Sotomayor Salazar como apoderado de la mencionada demandada, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

NOTIQUESE,

  
FERNEY VIDALES REYES  
JUEZ  
(2)

<p>JUZGADO 02 CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO</p> <p>Nº <u>019</u> de hoy <u>08 ABR 2021</u> a las <u>8:00 a.m.</u></p> <p>Secretario: LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ</p>
--

Pasc